

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, julio 12 de 2022

Clase de Proceso: Ejecutivo a continuación, -Reivindicatorio-
RADICACIÓN: 2538631030012014-00029-00
Demandante: Departamento de Cundinamarca
Demandado: Plutarco Cadena Agudelo

Por intermedio de apoderado judicial EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, remite solicitud al correo electrónico del despacho deprecando librar mandamiento de pago a su favor y en contra de PLUTARCO CADENA AGUDELO, con base en las costas aprobadas por el despacho mediante proveído del 8 de julio de 2021 ordenadas en las sentencias de primera instancia del 2 de agosto de 2019 y de segunda instancia del 13 de noviembre de 2020, esta última ejecutoriada el 27 de abril de 2021.

Como quiera que, en el ordinal sexto, de la sentencia de segunda instancia se autoriza la compensación de todas las condenas, se procede a realizar el ejercicio como sigue:

FRUTOS a favor de la demandante:	\$4'490.540,00
MEJORAS a favor del demandado:	\$ 617.600,00
SALDO a favor del demandante	\$3'872.940,00

Colofón, atendiendo a que el pedimento del 16 de julio último, cumple con los requisitos señalados en el Art. 306 del C.G.P., se encuentra debidamente ejecutoriado el proveído mediante el cual se aprobó la liquidación de costas y este presta merito ejecutivo al tenor del artículo 422 del C.G.P., esta Juzgadora,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO y ordenar a **PLUTARCO CADENA AGUDELO**, que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, pague a favor de **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**, las siguientes sumas de dinero:

- A. TRES MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$3'872.94200,00), por concepto de saldo de la compensación de las condenas ordenadas en la sentencia de segunda instancia.
- B. Por los intereses moratorios causados sobre la suma referida en el literal A, a la tasa del 6% anual, causados a partir del 28 de abril de 2021, y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

- C. DOS MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$2'507.200,00), por concepto de costas liquidadas y aprobadas el 8 de julio de 2021, en la primera y segunda instancia.
- D. Por los intereses moratorios causados sobre la suma referida en el literal C, a la tasa del 6% anual, causados a partir del 28 de abril de 2021, y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR se notifique a la parte demandada de conformidad con lo previsto en el Art. 291 y siguientes del C.G.P., o Art. 8° de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con lo dispuesto en el aparte final del inciso segundo del artículo 306 ibídem, quien podrá proponer excepciones dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

NOTIFÍQUESE

**ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
JUEZA**

Firmado Por:

Angelica Maria Sabio Lozano
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 86cca3e7db6ca8af9044ceea6ad0c92e116fee79b74e7f5f78b41f97ded2ae38

Documento generado en 11/07/2022 05:32:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>